

**Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar
Convocatoria de candidaturas
Trienio 2019–2021**

1. La Resolución XII.10, *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar*, formalizó un marco para promover la conservación y el uso racional de los humedales y la cooperación regional e internacional, así como para generar beneficios socioeconómicos sostenibles para las poblaciones locales.
2. La Resolución XII.10 establece: “La acreditación alentaría a las ciudades que se encuentran cerca de humedales y dependen de ellos, principalmente de Humedales de Importancia Internacional, pero también de otros humedales, a establecer una relación positiva con esos humedales a través de una mayor participación y sensibilización y la consideración de los humedales en la planificación y la toma de decisiones a escala local”.
3. El párrafo 7 del *Marco para la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar*, adjunto a la Resolución XII.10, declara: “Las ciudades candidatas a la acreditación de Ciudad de Humedal recibirían la aprobación para su nombramiento como ‘Ciudad de Humedal’ por el Comité Asesor Independiente tras ser propuestas por la Parte Contratante en cuyo territorio se ubican y completar el procedimiento de acreditación descrito más abajo. Las nuevas ciudades acreditadas se unen a la red mundial de Ciudades de Humedales establecida por el presente marco. La acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar no tiene por objeto conceder derechos ni imponer obligaciones jurídicas a la ciudad o la Parte Contratante en cuestión”.
4. En los párrafos 13 y 14 de la Resolución XII.10 se pide a las Partes Contratantes que presenten candidaturas a la Secretaría para que las remita al Comité Asesor Independiente. De acuerdo con el párrafo 15.b del Marco adjunto, estas propuestas deben ser presentadas “en el plazo de un año a partir de la clausura de la última reunión de la Conferencia de las Partes”. Esta ronda de propuestas para la COP14 se lleva a cabo de conformidad con el párrafo 15.b. Mediante la Decisión SC57–21 del Comité Permanente se aprobaron los plazos del proceso para la acreditación de Ciudad de Humedal correspondiente al trienio 2019–2021.
5. La Secretaría de Ramsar invita a las Partes Contratantes a presentar sus propuestas a la Secretaría para ser remitidas al Comité Asesor Independiente (CAI) a fin de que sean examinadas.

Proceso

Primera etapa: a nivel de las Partes Contratantes

Se ruega a las ciudades candidatas que cumplimenten la solicitud de acreditación (Anexo 1) y lo envíen al jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar antes del 31 de diciembre de 2019 para que verifique el contenido y agregue una carta de aprobación. El jefe de la Autoridad Administrativa enviará las candidaturas a la Secretaría de Ramsar a más tardar el 15 de marzo de 2020.

Segunda etapa: a nivel de la Secretaría de Ramsar

La Secretaría remitirá las candidaturas al CAI a más tardar el 15 de abril de 2020.

Tercera etapa: a nivel del Comité Asesor Independiente

Todas las candidaturas recibidas por el CAI se evaluarán según los criterios establecidos en la Resolución XII.10.

Dos meses antes de la celebración de la 59ª reunión del Comité Permanente en 2021, el CAI examinará las candidaturas y decidirá las ciudades que serán acreditadas.

Resolución XII.10: Anexo, Criterios

13. *Para ser formalmente acreditada, toda ciudad candidata a la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar deberá cumplir las normas nacionales utilizadas para aplicar los siguientes criterios internacionales:*
 - a. *Tener uno o varios sitios Ramsar u otros humedales significativos que estén ubicados, en su totalidad o en parte, en su territorio o en zonas colindantes y que proporcione(n) una serie de servicios de los ecosistemas a la ciudad;*
 - b. *Haber tomado medidas en pro de la conservación de los humedales y sus servicios, incluidas la biodiversidad y la integridad hidrológica;*
 - c. *Haber aplicado medidas de restauración y/o manejo de los humedales;*
 - d. *Tener en cuenta los desafíos y las oportunidades de la planificación integrada del espacio o del uso de la tierra para los humedales que estén bajo su jurisdicción;*
 - e. *Haber generado información adaptada a las condiciones locales para sensibilizar al público sobre los valores de los humedales y alentar a los interesados a realizar un uso racional de los humedales, por ejemplo, creando centros de educación o información sobre los humedales; y*
 - f. *Haber constituido un comité local responsable de la Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar con el conocimiento y la experiencia necesarios en materia de humedales y la representación y participación de interesados para apoyar la solicitud de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar y la aplicación de medidas adecuadas para cumplir las obligaciones en virtud de la acreditación.*

14. Algunos ejemplos del cumplimiento de los criterios de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar pueden incluir los siguientes enfoques:
- Normas apropiadas relativas a la calidad, el saneamiento y el manejo del agua para toda la zona bajo la jurisdicción de la ciudad;*
 - Sistemas de producción agrícola, forestal, pesquera, acuícola, turística y ganadera sostenibles que contribuyan a la conservación del sitio o los sitios Ramsar;*
 - Evaluaciones de los valores socioeconómicos y culturales así como los servicios de los ecosistemas del sitio o los sitios Ramsar y otros humedales significativos, además de buenas prácticas para su conservación; y*
 - Cuando corresponda, planes de prevención y manejo de desastres que aborden las amenazas a las que podría enfrentarse el sitio o los sitios Ramsar y otros humedales significativos, tales como contaminación accidental o inundaciones.*

Cuarta etapa: Acreditación

El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá las ciudades que se van a acreditar, e informará de su decisión con al menos 60 días de antelación a la 59ª reunión del Comité Permanente en 2021.

El Comité Permanente (SC59) examinará el informe del Comité Asesor Independiente y aprobará las ciudades recomendadas para ser acreditadas e informará a la Conferencia de las Partes.

En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal; el certificado tendrá una validez de seis años.

La situación de cada Ciudad de Humedal acreditada por la Convención de Ramsar será examinada por el Comité Asesor Independiente cada seis años, a petición de la Parte Contratante interesada.

Fechas y plazos

15 de julio a 31 de diciembre de 2019

La ciudad enviará las solicitudes al jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar

Con al menos 2 meses de antelación a la 59ª reunión del Comité Permanente (SC59)

El CAI examinará todas las candidaturas y decidirá las ciudades que serán acreditadas.

15 de marzo de 2020

El jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar enviará las solicitudes cumplimentadas a la Secretaría de Ramsar

En la 59ª reunión del Comité Permanente (SC59) en 2021

El IAC informará de su decisión a la 59ª reunión del Comité Permanente. La SC59 examinará y aprobará las ciudades recomendadas por el CAI.

15 de abril de 2020

La Secretaría de Ramsar remitirá las candidaturas al Comité Asesor Independiente (CAI)

En la 14ª reunión de la COP

Se anunciarán las ciudades acreditadas y se entregarán los certificados de acreditación.

Las candidaturas deberán ser enviadas al buzón de correo de Ramsar: ramsar@ramsar.org